

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 7.946)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Comisión de Derechos Humanos y Gobierno y Cultura han tomado en consideración los proyectos de Ordenanza y de Resolución presentado por los Concejales Lagarrigue, Barrera y Javkin, en los cuales manifiestan: Visto: "La Constitución Nacional Artículos: 16, 19 y 75 Incisos 22 y 23. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes el Hombre (art. 2, 3, 4, 5, 13, 17 y 20). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 1). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 15). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18, 19, 20 y 26). La Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Racial. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. La Convención sobre los Derechos del Niño (art. 2). La Ley Nacional 23.952/88. La Ordenanza 4837/90 y su modificatorias (Ordenanzas 4884/90 y 5363/92) y la Ordenanza 6321/96."

Y Considerando: "Que la presente modificación a la Ordenanza 6321 fue propuesta en el "1° Foro: Derechos Humanos y Construcción de Ciudadanías", por diversas Organizaciones y Organismos de Derechos Humanos que forman parte del Consejo Asesor de la Comisión de Derechos Humanos de este cuerpo.

Que la propuesta está en todo de acuerdo a nuestra Constitución Nacional, a las Declaraciones, Convenciones y Pactos de defensa de derechos a los que nuestro país adhiere, así como a la Ley 23952 conocida como Ley antidiscriminación.

Que la propuesta fue consensuada y avalada por los mismos organismos.

Que es necesario y oportuno establecer una normativa local que reafirme el derecho personalísimo a la diversidad; a la vez que sancione a quienes arbitrariamente cometan actos discriminatorios.

Que es en el reconocimiento del otro diferente donde deben fortalecerse los lazos sociales y la vida democrática de nuestra comunidad

Que el Concejo Municipal ha sancionado con anterioridad normas que tienden a proteger estos derechos haciéndose necesario hoy ampliar sus disposiciones para garantizar una mayor tutela efectiva de los mismos."



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Por todo lo la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza Municipal N° 6321/96 la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- En la Ciudad de Rosario se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, **identidad de género**, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción".

"Artículo 2°.- Se promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad."

"Artículo 3°.- La Municipalidad de Rosario a través de su Oficina de Derechos Humanos y de todas sus áreas, realizará periódicamente campañas de promoción de derechos para favorecer la integración y la progresiva eliminación de todas las formas de discriminación mencionadas en el artículo 1°."

"Artículo 4°.- Aquellos espectáculos o lugares abiertos al público, referidos en los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza 7218/01, en los cuales se cometan actos discriminatorios en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 604.8 del Código Municipal de Faltas en vigencia."

"Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los medios necesarios a los efectos que en los espectáculos y/o lugares abiertos al público se exhiba en sus boleterías o ingresos en cartel de al menos 25 cm x 40 cm con el siguiente texto: De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 6321/96 y sus modificatorias en este local está prohibida la Discriminación por razones o con el pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo. El incumplimiento de la mencionada ordenanza se encuentra penado por el Código Municipal de Faltas."

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 2°.-** Modifícase el artículo 604.8 del Código de Faltas Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 604.8.- Todo acto de discriminación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que tienda a la segregación, exclusión o menoscabo o que implique distinción; llevado a cabo en espectáculos o lugares abiertos al público, bares, confiterías y discotecas, en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión, será sancionado de la siguiente forma: a) Clausura del local de 7 a 30 días, la primera vez que incurra en la falta; b) de 30 a 180 días en caso de reincidencia."
- **Art. 3°.-** Queda derogada la Ordenanza 4837/90 con sus modificatorias y toda otra que se oponga a la presente.
- **Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia, con sus considerandos publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 22 de Diciembre de 2005.-

Expte. N° 146.446-P-2005-C.M.